



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITO
Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione

“CARITAS CHRISTI URGET NOS”
(El amor de Cristo nos apremia)

I. INTRODUCCIÓN

El presente manual surge a la luz de los requerimientos contemplados en el artículo N° 35 de la Ley 21.302, que dice relación con la implementación de un modelo de administración, organización y supervisión, que prevenga delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de las residentes y que dé cuenta de un uso responsable y probo de los recursos públicos que a la congregación se le asignan en el marco del convenio vigente con el Servicio Mejor Niñez. El cual, ha sido regularizado en el marco de la resolución exenta número 022-2022 y 470-2022 de este último servicio.

En este contexto, y para dar cuenta de la labor de la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione, señalar que ésta fue fundada en el año 1915 bajo el alero de los preceptos del santo San Luis Orione, y cuya misión es la evangelización a través del servicio a los pobres, a los huérfanos, a los enfermos, a los jóvenes y a los niños de escasos recursos necesitados de apoyo familiar y amor fraternal.

A partir de ello en el año 1971, la congregación religiosa funda la residencia Casa Caridad Don Orione, cuyo fin es realizar una labor socioeducativa con niñas y jóvenes que presentan una discapacidad intelectual leve o moderada, con la finalidad de a través de ella, integrarlas a la vida del trabajo y lograr una real y plena inserción en la comunidad.

Desde la mirada de lo contemplado en la misión de la congregación de **"Acoger a niñas, jóvenes y adultas con discapacidad intelectual en los rangos leve y moderados, promoviendo sus derechos y resignificando sus vulneraciones; entregándoles herramientas para una exitosa inserción socio-laboral"**, se establece y mantiene el compromiso de mantener a las residentes resguardadas en un marco jurídico que permita que estén exentas de verse sometidas a actos ilícitos o delitos durante su permanencia o mientras permanezcan bajo su alero y resguardo.

El presente manual busca promover y favorecer una conducta ética en el personal residencial, conforme a los principios y valores de la institución; que privilegie una conducta centrada en el respeto al otro, en los valores cristianos transmitidos por la obra, que privilegian el ser humano y un desempeño libre de vulneraciones, en base a una estructura jurídica que prevenga delitos contra las personas tanto residentes como funcionarios, que participan del modelo socioeducativo de la obra Casa Caridad Don Orione.

La prevención de delitos contemplados en el artículo 35, de la ley 21302, y que están considerados en el presente manual, están orientados hacia delitos que afectan la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes; así como también aquellos que dicen relación con el correcto uso de fondos público; por tanto contemplan delitos contemplados en el código penal, tales como delitos contra la libertad y la seguridad (secuestro, sustracción de menores, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes); delitos contra la integridad sexual (violación, estupro, violación

sodomítica, acciones de connotación sexual, producción de material pornográfico, promoción o facilitación de prostitución infantil, entre otros); delitos contra las personas (homicidio simple o calificado, femicidio, homicidio de mujer en razón de su género, mutilaciones, castración, lesiones graves, menos graves, leves, maltrato a menores, entre otras). Y delitos que afecten el correcto uso de recursos públicos, como la malversación de caudales públicos, fraude al fisco o fraude de subvenciones.

El presente manual viene a dar cuenta del compromiso asumido por la congregación, con una forma de organización residencial que evite la comisión de estos y otros delitos por parte de sus integrantes, así como de todas aquellas conductas que han sido definidas como éticamente intolerables.

El presente manual de prevención de delitos (en adelante MPD) establece la operatividad de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que se ha identificado que la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione, a través de su residencia REM PER Casa Caridad Don Orione está expuesta y han sido integradas al MPD.

El MDP está compuesto, o forman parte integrante de él, los siguientes elementos que son descritos más adelante:

1. Código de ética.
2. Denuncias o Investigaciones internas o externas.
3. Reglamento Interno de Orden, higiene y Seguridad.
4. Matriz de Riesgos de delitos.
5. Protocolos, reglas, directrices, política y procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas implementadas para mitigar las vulneraciones identificadas en la Matriz de Riesgos de Delitos (MRD).
6. Cláusulas contractuales
7. Plan de capacitación Congregación Pequeñas Hermanas de la caridad de don Orione para REM PER Casa Caridad Don Orione.
8. Plan de Selección e Ingreso a residencia Rem Per Casa Caridad Don Orione.
9. Plan de seguimiento y monitoreo del MPD.

II. OBJETIVOS

Los objetivos del presente MPD se resumen en:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en artículo N° 35 de la Ley 21.302, acorde a instrucciones de resolución exenta 022-2022 del Servicio Nacional de Protección Especializada para la Niñez y adolescencia; sus modificaciones y/o aquella norma que pudiera reemplazarla.
2. Describir los componentes y el funcionamiento del MPD que da cuenta de la forma de organización, dirección y supervisión que ha adoptado la Congregación de Pequeñas hermanas Misioneras de la Caridad para residencia REM PER Casa Caridad Don Orione, en concordancia con su modelo de gestión y funcionamiento.
3. Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que residencia se encuentra expuesta.
4. Establecer las actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operación del MPD.
5. Establecer la actividades del MPD a cargo del encargado de prevención de delitos residencial en cumplimiento de sus funciones de capacitación y supervisión sobre el MPD de la residencia REM PER Casa Caridad Don Orione.
6. Reducir la posibilidad que la congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione, mediante su residencia REM PER Casa Caridad Don Orione, sea víctima de actividades ilegales cometidas por su director, equipo de gestión y/o funcionarios, personal a honorarios, proveedores o voluntarios de la ciudad residencia.
7. Comunicar a todos los colaboradores de la Congregación en residencia REM PER Casa Caridad Don Orione, sobre la existencia del MPD y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del sistema preventivo.

III. ALCANCE

Las directrices establecidas en la presente política de Prevención de Delito de la Congregación Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione, serán aplicables a la totalidad de funcionarios y colaboradores de residencia REM PER Casa de Caridad de Don Orione, tanto funcionarios de residencia, con contratos indefinidos, a plazo fijo, honorarios o en calidad de apoyos o voluntariado, proveedores, aportantes, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas de la citada residencia o toda aquella persona que por necesidades del buen servicio residencial tengan contacto con las usuarias, tanto menores como mayores de edad; incluidas las religiosas que cumplen función evangelizadora en dichas dependencias.

IV. DEFINICIONES GENERALES

Para la puesta en marcha de la aplicación del Modelo de Prevención de Delito es necesario identificar y sistematizar conceptos que serán de uso regular en la organización, para dejar claridad como los entiende la Congregación de las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione.

TERMINO	DEFINICIÓN
Modelo de prevención de delitos	Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 21302, sus modificaciones y aquella norma que pudiera reemplazarla.
Lineamientos MPD	Conjunto de exigencias y estándares mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Protección especializada para la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) para que sean partes del MPD.

Probidad	Consiste en observar una conducta en la labor intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular
Malversación	Delito que cometen las autoridades o funcionarios que substraen o consienten que un tercero sustraiga caudales o efectos públicos que tienen a su cargo.
Fraude	Acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.
Fraude al fisco	El delito de fraude al fisco es un delito funcionario, esto es, cometido por un funcionario público también en infracción de la probidad, pero con la consecuencia de la provocación de un perjuicio patrimonial al fisco.
Delito	El delito es toda <u>acción u omisión voluntaria penada por la ley</u> . Esta definición está contenida en el artículo 1º del Código Penal. En forma simple, es la comisión de un hecho que la ley castiga con una cierta pena.
Recursos públicos	Son los bienes, derechos y valores provenientes de impuestos, tarifas, transferencias, donaciones, participaciones, aportes, partes de capital, venta de bienes y servicios a precios de mercado y no mercado, y los definidos como tales en las normas y disposiciones legales
Delitos contra las personas	Los delitos contra las personas, son aquellos crímenes cometidos contra la integridad física de las personas, que causan la muerte o lesiones, en sus diversos tipos agravados, como crímenes de homicidio o lesiones

	<p>graves. En el derecho penal, el término «delito contra la persona» generalmente se refiere a un delito que se comete por daño físico directo o por la fuerza que se aplica a otra persona. Contemplan delitos como el homicidio, femicidio, mutilaciones, castración, lesiones en todos sus grados, maltrato a menores, trato degradante y trata de personas, entre otros</p>
Delito contra la integridad sexual	<p>son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. Contempla delitos tales como: violación , Estupro, violación sodomítica, acciones distintas de acceso carnal, acciones de significación sexual, producción de pornografía, promoción o facilitación a la prostitución.</p>
Delitos contra la libertad y seguridad	<p>Delitos contra la libertad se refiere a aquellos delitos que restringen en cuanto a la capacidad de cualquier persona de decidir lo que quiere hacer. Engloba las detenciones ilegales y secuestros, sustracción de menores, las amenazas, torturas y las coacciones.</p>
Conductas inapropiadas ocurridas en dependencias de la congregación (residencia u otros espacios de propiedad de la congregación)	<p>Se refiere a todas conductas que se consideren inadecuadas y que tengan ocurrencia en espacios de uso o propiedad de la Congregación Pequeñas hermanas de la Caridad de Don Orione: aceptación o entrega inapropiada de regalos funcionarios-usuarias o de Usuarias- funcionarios, entrega indebida de licencias médicas o certificados de reposo, represalias, acoso laboral y sexual, ejercicio y/o en contra de colaboradores de la Congregación.</p>

<p>Infracción de otras normativas de importancia en los procesos que establece la Congregación para el trabajo con las usuarias</p>	<p>Se refiere a conductas que afecten a la congregación o los intereses de ésta incluyen divulgar información privada de las residentes, divulgar información reservada de las instituciones que componen la congregación, actuar contra los intereses de la Congregación y sus instituciones</p>
---	---

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

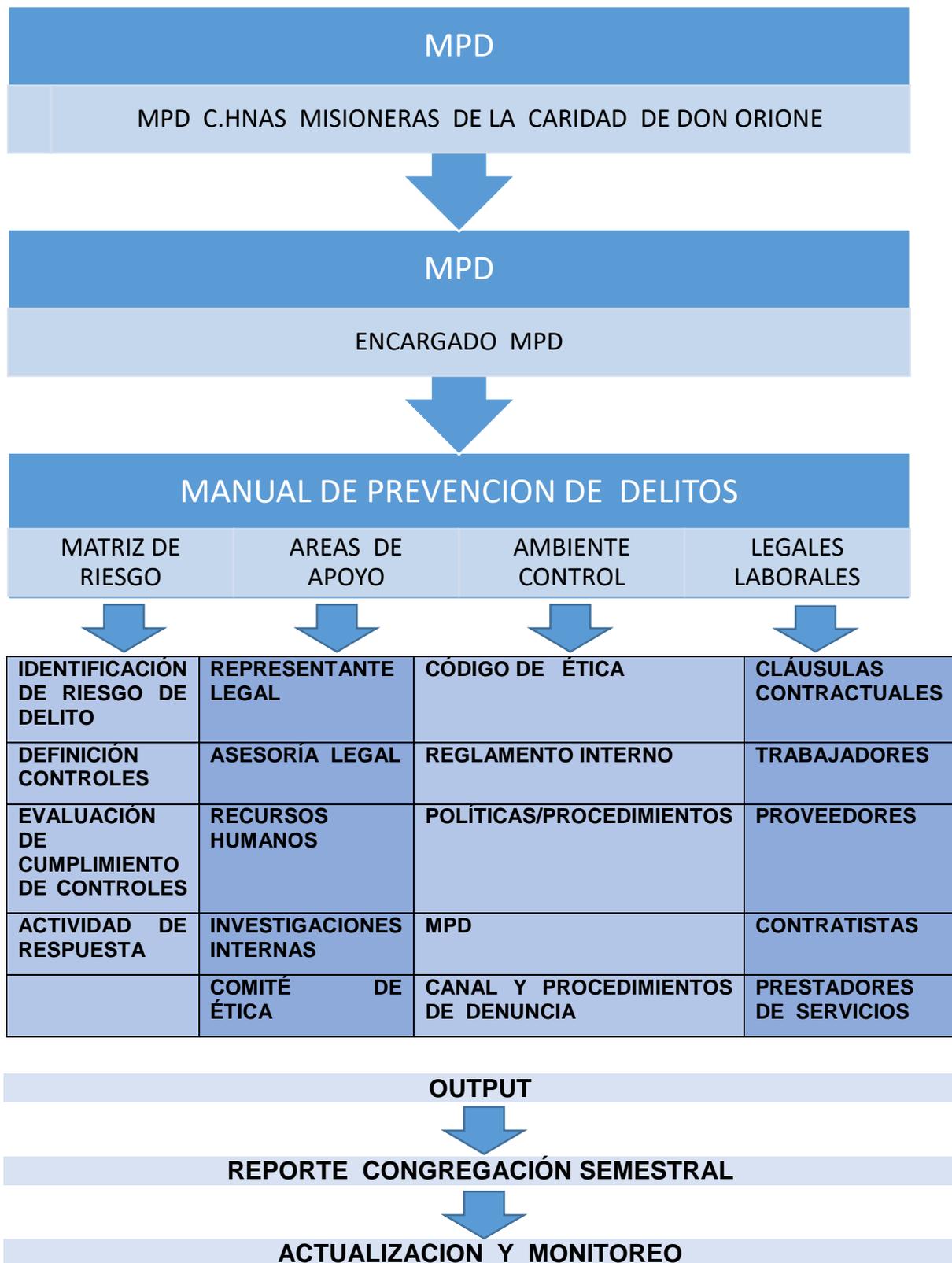
Como se señalara en la introducción el MPD de la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orión, consiste en un conjunto de medidas de prevención de delitos que afectan la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de Niños, Niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de fondos públicos. Contemplan delitos contra la libertad y la seguridad, delitos contra la integridad sexual, delitos contra las personas y delitos que afectan el correcto uso de fondos públicos.

Estas actividades tiene el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un “Sistema de prevención del delito” de acuerdo a lo exigido en el artículo 35 de la Ley N° 21302 y sus futuras modificaciones, que buscan la implementación de un sistema de organización, administración y supervisión para prevenir delitos en el marco de la atención de niños, niñas y adolescentes del Servicio Nacional especializado para la Niñez y adolescencia: Mejor Niñez y sus colaboradores en la tarea.

Adicionalmente, este modelo contempla las actividades de identificación de riesgos, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes enunciados.

En consecuencia, la Congregación Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orión, velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD, de acuerdo como contemplado en el artículo 35 de la Ley 21302 y las modificaciones que pudieran generarse a la misma.

El MPD, al cual se suscribe la Congregación, se desarrolla a través de una serie de actividades que se representan en el Modelo gráfico a continuación:



a) REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONGREGACION

El representante legal de la congregación en Chile velará por:

1. La correcta implementación y efectiva operación del MPD.
2. Designar y revocar al RPD, ratificar y prorrogar el nombramiento cada 3 años.
3. Proporcionar los medios y recursos necesarios para que el RPD logre cumplir roles y responsabilidades.
4. Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos y sus correspondientes actualizaciones.
5. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el RPD, al menos cada seis meses. Informar al RPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del artículo 35 de la ley N° 21302.
6. Conocer y evaluar las acciones del comité de prevención de delito, el estado de las denuncias y las sanciones dispuestas para los incumplimientos al MPD.
7. Difundir y promover el MPD de la congregación en el ámbito de su competencia.

b) ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La resolución exenta N° 470-2022 establece que la organización deberá declarar uno o más responsables de la prevención de delitos (RPD), quien deberá ser nombrado por la representante de la congregación en Chile, con funciones expresas, las cuales deberán estar delimitadas en su contrato de trabajo, con el objeto de asegurar la efectiva implementación y operación del MPD. La persona designada puede también dedicarse a otras funciones en el organismo, no siendo necesario su nombramiento exclusivo.

El RPD debe contar con autonomía respecto de la administración de la persona que se designa como responsable de la residencia a cargo de la Congregación, para brindar mayores certezas de transparencia y credibilidad de los mecanismos que se establezcan.

El RPD podrá contar con una persona enlace dentro de la organización que apoye y facilite sus funciones dentro de ella.

Serán funciones del RPD, las siguientes:

1. Analizar el desempeño del sistema de prevención y coordinar que las distintas áreas de la congregación (residencia Casa Caridad) cumplen con los procedimientos y directrices de prevención de delitos incluidos en el MPD.

2. Asegurar que se entregue apoyo formativo a la Congregación (residencia Casa Caridad), mediante inducción, capacitación y difusión.
3. Reportar su gestión a la representante legal de la congregación, acerca del estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como RPD. Además deberá comunicar de forma inmediata cualquier denuncia que se realice ante la ocurrencia de un delito respecto del mal uso de fondos públicos o que adquiera connotación pública al interior de la residencia Casa Caridad Don Orione.
4. Coordinar con el equipo de gestión de Casa de Caridad Don Orione, en la persona de su Directora, la reportabilidad y el análisis de aquellas situaciones que podrían activar el funcionamiento de la comisión de ética.
5. Confeccionar un “Plan de Prevención” a partir del diagnóstico y “matriz de riesgos”, que incluya acciones de prevención necesarias para enfrentar los riesgos detectados que detalles : acciones, medios y responsables.
6. En conjunto con la representante legal de la congregación y del equipo de gestión residencial, deberá promover los alcances de la matriz de riesgos, plan de prevención y directrices que hagan operativo el presente MPD.
7. Velar por el conocimiento y cumplimiento de protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los funcionarios de la congregación, en especial de residencia Casa Caridad Don Orione y terceros involucrados en su actuación, como proveedores y otros actores esporádicos, y velar, además , por la constante revisión del sistema.
8. Documentar y resguardar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos, adoptando e implementando procesos para gestionar la información, reclamaciones y denuncias.
9. Realizar revisiones aleatorias dentro de la comunidad casa Caridad Don Orione para velar por el correcto uso e implementación del MPD.
10. Generar medidas de resguardo y cuidado respecto de quienes formulen denuncias y reclamos por medio del canal de reclamos o denuncias.
11. Toda decisión que pueda generar un riesgo de un delito comprendido en el artículo 35 de la ley 21302, debe ser visada por RPD, ya sea la adopte la Congregación o representante o director de residencia Casa Caridad.
12. Resguardar el cumplimiento de las exigencias de capacitación para el personal que se incorpora en materias contempladas en el MDP.

13. Construir un resumen ejecutivo del Plan de prevención que se hará público en la web institucional y que debe ser difundido por diversos medios.
14. Velar por el adecuado registro de episodios críticos y compilarlos, mediante un sistema de información y documentación, elaborando un informe anual que entregará al comité de Prevención del equipo de gestión, representante legal de la congregación y recopilar los informes de proceso, velando por el respeto en tiempo y forma. Además deberá evaluar la pertinencia de incorporarlos en la matriz de riesgos y revisiones y adecuaciones del MPD.
15. Cooperar en la confección de procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros, que permitan un correcto uso de los fondos públicos a los que accede la congregación a través de su proyecto Casa Caridad Don Orione, que permitan evitar su uso en contra del uso correcto de fondos que otorga el estado.
16. Presentará informes y reportes directamente al comité de prevención que delegue la representante legal de congregación en Chile, con copia a la dirección del proyecto.
17. Impulsar y supervisar la implementación y eficacia del sistema y rendir cuenta sobre esto.
18. Elaborar protocolos internos de denuncia respecto de delitos que afecten el correcto uso de recursos públicos y verificar el correcto cumplimiento de la resolución exenta N° 155, de 2022 del Servicio Mejor Niñez y sus modificaciones posteriores.
19. Elaborar protocolos que permitan instruir investigaciones internas a cargo de la abogada residencial; en caso de ser necesario.
20. Construir, en lo posible, un catálogo de infracciones y sanciones, que sean conocidas y socializadas a todos los miembros de la organización por incumplimientos al MPD.

c) DIRECTOR

El director de proyecto residencial será responsable de:

1. Velar por el correcto funcionamiento e implementación del MPD.
2. Proponer el RPD y solicitar su revocación, ratificación o prórroga a la congregación.
3. Proporcionar los medios y recursos necesarios para que el RPD logre cumplir roles y responsabilidades.
4. Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos y sus correspondientes actualizaciones.
5. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el RPD, al menos cada seis meses.

6. Informar al RPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del artículo 35 de la ley N° 21302.
7. Conocer y evaluar las acciones del comité de prevención de delitos, el estado de las denuncias y las sanciones dispuestas para los incumplimientos del MPD.
8. Difundir y promover el MPD de la congregación en el ámbito de su competencia.

d) EQUIPO DE GESTIÓN RESIDENCIAL

El equipo de gestión residencial, coordinadora o encargados de áreas tendrán como responsabilidad lo siguiente:

1. Apoyar al RPD , asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera informar al RPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley 21302 artículo 35 y las gestiones relacionadas al MPD.
2. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos tipificados en el artículo 35 ley N° 21302 e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
3. Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al RPD.
4. Contribuir a la divulgación del modelo de prevención de delitos en toda la comunidad Casa Caridad Don Orione.
5. Informar al RPD cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la ley N°21302 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

e) VOLUNTARIOS, COLABORADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Todos los voluntarios ,colaboradores, prestadores de servicios, asesores (de haberlos) o contratistas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con lo dispuesto en esta política o con lo establecido en el MPD.
2. Informar por los canales definidos los hechos que pudieran contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política.
3. Consultar al RPD en caso de necesitar discriminar si esta frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley,

4. Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados al MPD al encargado (a) de prevención de delitos.

f) COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El comité de prevención de delito, es una instancia que se designa en el proyecto Casa Caridad Don Orione, y que tiene por objetivo supervisar el rol del RPD y como se ejecutan sus labores y objetivos dentro del proyecto. Tiene las siguientes tareas:

1. Supervigilar las tareas y actuaciones del responsable de prevención de delito.
2. Pedir cuenta de la ejecución del MPD.
3. Tomar decisiones respecto a resultados de investigaciones internas y sanciones a aplicar.
4. Ser participe de la instalación de protocolos de prevención al interior del proyecto casa caridad.

Cabe hacer presente que esta función puede corresponder a la dirección del proyecto y representante de la congregación, o quien en su representación se designe.

VI. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

a) Código de conducta, ética y buenas prácticas

El código de conducta, ética y buenas prácticas de la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de don Orione, para su proyecto Casa Caridad Don Orione, establece un marco de conducta, ética y buenas prácticas basado a la luz de los preceptos del santo fundador de la obra. Es una guía para todos los funcionarios y colaboradores, que busca alinear sus comportamientos a los niveles de profesionalismo exigidos ya sea en relaciones que se establecen de forma interna, como en sus relaciones con usuarias o profesionales o funcionarios de otras organizaciones con las cuales se toma contacto en un trabajo de intersectorialidad que facilita la visión y misión institucional.

El código de conducta, ética, y buenas prácticas es un conjunto de criterios, normas, pautas y reglas que deben ser cumplidos por todos los funcionarios, voluntarios, colaboradores y funcionarios que se desempeñen al alero de la Congregación de las pequeñas hermanas misioneras de la caridad, en especial en su proyecto Casa Caridad Don Orione, en la comuna de Buin.

b) Denuncias e Investigaciones

La congregación de la Pequeñas hermanas de la caridad de Don Orione, para su proyecto residencial Casa Caridad Don Orione, espera que en el desempeño del trabajo sus empleados, colaboradores, voluntarios y prestadores de servicio actúen en todo momento ajustados al principio de la buena fe; lo cual se traduce, entre otros aspectos, mantener de forma constante una actitud colaborativa hacia la organización y obra. Esto es consistente con los principios de conducta y valores establecido en el código de conducta, ética y buenas prácticas. Como parte esencial de una herramienta para el cumplimiento lo antes expuesto, la congregación ha diseñado e implementado una vía de comunicación para que los miembros de la organización, voluntarios, prestadores de servicios y colaboradores puedan manifestar, comunicar o denunciar los reportes de irregularidades que ellos pudieran detectar en el desempeño de sus labores.

c) Procedimiento de denuncia

El procedimiento de denuncias e investigaciones aplicable a la congregación persigue establecer los pasos para recepcionar, investigar y determinar la forma de actuar de la congregación y sus proyectos, siendo de especial interés la residencia Casa Caridad Don Orione; en caso de denuncias directas o anónimas de funcionarios, colaboradores, voluntarios, prestadores de servicios u otros, en especial aquellos que dicen relación con infracciones al artículo 35 de la ley 21302.

La Congregación ha dispuesto un canal de denuncias que permite el acceso tanto para funcionarios, colaboradores, voluntarios, prestadores de servicios u otros. Este canal de denuncias se encuentra disponible a través del sitio web de la página www.casacaridad.cl por medio del correo electrónico denuncias@casacaridad.cl al cual tendrá acceso el RPD o bien el comité de prevención de delitos.

Adicionalmente, los funcionarios, colaboradores, voluntarios, prestadores de servicios u otros, si así lo determinan, podrán efectuar su denuncia por medio del RPD o bien el comité de prevención de delitos.

Se velará en todo instante por la protección del anonimato del denunciante, así como también se procurará que no se generen represalias directas o indirectas contra funcionarios, colaboradores, voluntarios, prestadores de servicios u otros, que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

En general, respecto a procedimiento de denuncias cabe destacar:

1. Cualquier persona (funcionarios, colaboradores, voluntarios, prestadores de servicios u otros) podrá realizar una denuncia sobre los delitos infracciones o faltas a la ética o buenas prácticas que tenga conocimiento, a través de los canales establecidos para ello:

1.1 casilla de correo electrónico especialmente creada para el RPD: denuncias@casacaridad.cl.

1.2 Por correo certificado dirigido a Encargado Prevención de delitos (RPD) a Camino Padre Hurtado #0399 Alto Jahuel comuna de Buin.

1.3 A través de entrevistas personales que sean previamente solicitadas al Responsable de Prevención de Delitos.

2. La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante debe señalar su nombre completo, número de cedula de identidad, domicilio, número de teléfono y correo electrónico. En caso de denuncia anónima, el denunciante debe señalar o acompañar antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario no podrá ser considerada.

Las denuncias contendrán preferentemente, los siguientes antecedentes:

2.1 Tipo de infracción denunciada, descripción de hechos, lugar y fechas referenciales; nombre o cargos de los involucrados.

2.2 La narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados, deberá contener la mayor cantidad de detalles que sea posible.

2.3 Forma en que tomo conocimiento de los hechos denunciados.

2.4 La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo y área o de los datos que permitan su individualización.

2.5 La individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos, si éstos fueren conocidos por el denunciante.

2.6 Toda información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.

2.7 Los antecedentes, documentos y cualquier otro medio en los que se funda denuncia, los que deben adjuntarse a ella.

Todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe.

3. Las denuncias recibidas por los canales antes señalados deben ser registradas por el RPD, quien debe mantener confidencialidad de dicho delito.

4. Una vez recibida la denuncia por uno de los canales antes señalados, el RPD debe realizar un análisis oportuno y confidencial de los

hechos denunciados, a fin de determinar la materia de la denuncia y adoptar, según el caso, la medida que corresponda.

5. Las investigaciones de los eventuales delitos estarán a cargo del RPD, a menos que en la denuncia involucre a este último, directa o indirectamente, circunstancia que deberá ser informada al representante legal de la Congregación, para que designe a otra persona a cargo de la investigación.

6. El RPD deberá investigar la denuncia de manera confidencial, manteniendo en reserva tanto los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose solo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.

7. Durante la investigación, el RPD deberá respetar la presunción de inocencia de la persona denunciada.

8. El RPD podrá realizar la investigación con apoyo del equipo de gestión, encargado legal funcionario de la congregación o asesor externo, si así se estima conveniente; con la finalidad de apoyar la investigación y el análisis de las materias que lo requieran.

9. Con el fin de dar mayor credibilidad y confiabilidad a los canales de denuncias, el RPD comunicará al denunciante, las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia y al finalizar la investigación, en forma breve y en términos generales, siempre que el denunciante haya señalado un correo electrónico válido de contacto.

10. Además, cuando las circunstancias así lo ameriten se podrá instruir la difusión interna del resultado de la investigación y de las medidas adoptadas, para que sean conocidas por todos los estamentos de la Congregación, y en especial del proyecto Casa Caridad Don Orione, manteniendo siempre la confidencialidad del denunciante.

11. Este procedimiento deberá ser controlado de manera permanente y revisado al menos una vez al año, a partir de su entrada en vigencia, por el RPD, proponiendo los cambios que sean necesarios tanto en forma como en el fondo.

d) Sistema de Sanciones

Para el presente MPD se identifican dos grupos de Infracciones:

1. Infracciones al MPD y su normativa
2. Infracciones que dicen relación con la comisión de ilícitos.

El comité de prevención de delitos, a iniciativa y proposición exclusiva del RPD de la congregación, tendrá siempre la facultad de proponer y supervisar la aplicación de sanciones, determinar o pronunciarse sobre su procedencia y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Comité de prevención de delito que se aprueben y que los rija.

Infracciones al MPD y su normativa

Será motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los colaboradores, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el comité de prevención de delito estime proponer. Entre las acciones u omisiones que harán que un colaborador esté sujeto a disciplina por esta razón están, de forma enunciativa, pero no limitativa lo siguiente:

- Contravenir las normas de política de Prevención de delitos.
- No informar de un hecho conducta que revista carácter de delito.
- Infringir los principios generales de comportamiento y actuación.
- No hacer o falsificar cualquier certificación exigida por el programa de prevención de delito.
- Falta de atención o de diligencia por parte de funcionarios de la congregación que , directa o indirectamente gatillen en hechos constitutivos de delito.
- Represalias directas o indirectas contra un funcionario de la congregación que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que reviste características de delito.

Si un funcionario de la congregación contraviene cualquier norma contenida en el presente modelo, la cual se constituye en política organizacional. Dependiendo del tipo de falta, podrá recibir :

- *amonestación oral o escrita*, la que será evaluada en forma previa por el comité de prevención de delito, generando un plan de acción que permita la normalización del hecho ocurrido y prevenga su próxima ocurrencia. Una copia del plan de acción será

incorporada bajo firma del RPD y del funcionario en la carpeta personal del funcionario y en respaldos del RPD. Dependiendo de la gravedad de ella podrá enviarse copia a la Inspección del Trabajo.

Si se constata una falta, ésta será informada al director y representante legal por parte del RPD y al comité de prevención de delito, de existir éste en la organización o proyecto Casa Caridad Don Orione, y propondrá la sanción correspondiente acorde a la falta detectada. Lo anterior, sin perjuicio que la Congregación se reserva el derecho acorde a las leyes vigentes en el ámbito laboral, de poner término a contrato de trabajo, si así a situación lo justifica, previa etapa de investigación y sanción.

Infracciones a la ley en materia penal

La participación penal de algún colaborador en cualquier clase de delito, en especial los sancionados en el artículo 35 de la ley N° 21302, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del funcionario de la Congregación Pequeñas Hermanas de la Caridad de Don Orione.

En caso de verificarse los hechos o conductas que revistan caracteres de delito, comprobado la veracidad de ellos, la congregación procederá a su desvinculación inmediata, como causal de despido acorde al artículo 160 numeral 1 letras a y e ; y procederá a citar al comité de prevención de delito y RPD para que se pronuncie sobre la procedencia de generar denuncia al ministerio público una vez que se establezca el respectivo informe del RPD.

e) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

En cumplimiento del artículo 35 de la ley 21302 y sus modificaciones, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Congregación de las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione, incorpora obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación a los delitos en general, por lo que se entienden incluidos los señalados en la ley N° 21302 y sus modificaciones.

No obstante, lo anterior, de manera expresa se incorporara en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad clausulas especificas relacionadas a la ley 21302 artículo 35, las obligaciones derivadas y sus correspondientes sanciones, las que se incorporarán en la modificación que se efectúe en el reglamento.

Los procedimientos señalados en el reglamento Interno son regulados en función de la normativa relacionado con los derechos fundamentales de los trabajadores y forma parte del contrato de cada uno de los funcionarios y prestadores de servicios desde el momento de su ingreso a los proyectos de la congregación.

f) Matriz de Riesgos de Delitos

El RPD es el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión a los que la congregación está expuesta. Como resultado de este proceso se ha desarrollado como un acapapite especial dentro del MPD una matriz de riesgos de delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones por las que atraviesan las instituciones de la Congregación o en la legislación vigente.

Para llevar a esta actividad la congregación ha identificado, evaluado y entendido los riesgos de la comisión de delitos contemplados en el artículo 35 de la Ley 21302 y los hechos precedentes que dan inicio a esta figura delictiva; así como todas actividades que puedan poner en riesgo la reputación y el ejercicio de funciones de la obra, en sus proyectos.

Para esta área se contemplan los contenidos en el artículo 35 de la Ley 21302, y que han sido detallados ampliamente en los primeros párrafos del presente MPD.

Esta información se ha incorporado, como ya se ha señalado, a la Matriz de riesgos de Delitos que se adiciona al presente MPD como una de las principales políticas que animan y dirigen a los proyectos de la congregación.

g) Protocolos, regla, directrices, políticas y procedimientos específicamente definidos para apoyar la iniciativas implementadas para mitigar las vulneraciones identificadas en la matriz de Riesgos de Delitos.

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones regulaciones y controles para las actividades de la congregación, en especial para su proyecto REM PER Casa Caridad Don Orión, debidamente documentados, difundidos y al alcance de todos sus funcionarios y prestadores de servicios, que pudieran ser afectados por estos y se entiende son parte integral del MPD.

Muchas de estas políticas han sido definidas a nivel de la organización en su manual de Gestión organizacional y han sido complementadas por políticas específicas basadas en la fe y los preceptos del santo fundador San Luis Orione.

h) Clausulas Contractuales

En cumplimiento al artículo 35 de la ley 21302 y sus modificaciones actuales o futuras, todos los contratos de trabajo de la dotación a plazo fijo, indefinido o de prestadores de servicios incorporaran un anexo que contemple obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada Ley. En el caso de los trabajadores y ciertos proveedores de servicios incorporaran también la cláusula de confidencialidad y reserva contempladas en las observaciones asociadas al respeto a la privacidad de las residentes a cargo de sus proyectos.

Estas cláusulas se incluirán en un anexo a los contratos que se hubieren suscrito con anterioridad del MPD y serán incorporadas en los formatos de contratos correspondientes que se suscriban con posterioridad a la implementación del MPD.

i) Plan de Capacitación y comunicación dirigido a funcionarios y colaboradores.

Los planes de capacitación de las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad de Don Orione, para su proyecto REM PER Casa de Caridad de Don Orione, contempla que al menos una vez al año todos los funcionarios serán debidamente capacitados o informados acerca de los aspectos que contempla el funcionamiento del MPD, de acuerdo a la Ley 21302 artículo N° 35., así como de otras normativas y exigencias que forman parte integrante del modelo preventivo. Esta capacitación, dependiendo del estamento y de las particularidades, podrá tener carácter presencial o virtual.

Como mínimo, los planes de Capacitación considerarán lo siguiente:

- Definición de delitos y legislación respecto de la materia.
- Políticas de la Congregación relacionadas con el MPD.
- Contenido del MPD y responsabilidades asociadas al mismo.
- Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del MPD y del código de ética y buenas prácticas.

- Señales de alertas a tener en consideración dependiendo del tipo de atención que se brinde.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Procedimiento de comunicación de situaciones inusuales o sospechosas.
- Funcionamiento del canal de Denuncias y obligación de denunciar.
- Reglamentación interna y normativa.
- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales , administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa, en materia de infracciones a la ley 21302 y otros que sean relevantes para el desempeño de las actividades en proyectos de la congregación.

VII. PRINCIPALES POLÍTICAS INTERNAS MITIGADORAS DE RIESGO ASOCIADAS A LA LEY 21302

a) Política de Selección de personal

Es política de la Congregación de las Pequeñas hermanas Misioneras de la caridad, el seleccionar y contratar, para los cargos que se encuentren vacantes, a las personas más idóneas, que reúnan los requisitos relativos a conocimientos, experiencia, habilidades, potencial de desarrollo, confiabilidad, probidad, orientación al servicio y que compartan los valores, carisma y cultura organizacional.

Toda persona que ingresa a los proyectos que tiene a su cargo la congregación, es sometida a un proceso de selección, encargado por las direcciones de proyecto, quien encarga un proceso con características de transparencia y tecnicidad de reclutamiento y selección de personal que permite disponer tanto en calidad, cantidad y oportunidad, del personal más idónea para ocupar las vacantes requeridas.

Estos procedimientos se ajustan a la Política de conocimiento o debida diligencia definido a nivel de congregación, la que describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad que la relación con un tercero pueda implicar riesgo para la congregación.

❖ Se adjunta manual de postulación y selección de personal al presente MPD.

